

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001310500120160019200
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
EJECUTANTE: OSMADÉL ATENCIO PÉREZ
EJECUTADOS: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS A.C. S.A.S.,
DEPARTAMENTO DEL CESAR y solidariamente
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Valledupar, 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho de la Sra. juez el proceso de la referencia, para la siguiente etapa procesal. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120160019200
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
EJECUTANTE: OSMADÉL ATENCIO PÉREZ
EJECUTADOS: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS A.C. S.A.S.,
DEPARTAMENTO DEL CESAR y solidariamente
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Valledupar, 18 de julio de 2023

AUTO:

El Art. 286 del C.G.P., aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, establece que, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida mediante auto por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Observa el despacho que, en proveído del 10 de julio de 2023, se dispuso en el numeral tercero de la parte resolutive decretar el embargo y secuestro de los dineros, legalmente embargables, de propiedad de la ejecutada DEPARTAMENTO DEL CESAR, que tenga o llegare a tener en las entidades bancarias, limitando la medida por un valor que presenta incongruencias entre lo escrito mediante letras y números.

Por tanto, resulta necesario corregir ese yerro y, oficiar a las entidades bancarias con el valor real, indicando que el valor del límite de la medida lo es la suma de \$94.000.000, eso teniendo en cuenta el monto de las obligaciones que se ejecutan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Corregir el numeral tercero del auto proferido el 10 de julio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“**TERCERO:** Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada DEPARTAMENTO DEL CESAR identificada con NIT 892399999-1, que tenga o llegare a tener en las cuentas de

ahorros y/o corrientes en los bancos: BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO BBVA. Límitese la medida hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$94.000.000)**. Oficiese por secretaría.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 78 del día 19 de julio de 2023
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA